



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 2517
Proceso : Sucesión Intestada
Solicitante (s) : SANDRA PATRICIA VERGARA ARIAS
Causante (s) : CECILIA ARIAS MAYOR
Radicación : 76-400-40-89-001-2020-00285-00

La Unión Valle, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Se pone en conocimiento de la parte actora el oficio No. 121272555 1014-900 236 de 22 de septiembre de 2021 enviado por el Gestor III Ejecutor de Cobro G.I.T. Cobranzas de la DIAN Tuluá, donde informan que teniendo en cuenta que la cuantía de la sucesión no supera las 700UVT se hace innecesario pronunciamiento de esa entidad de conformidad con lo dispuesto en el Art. 844 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15f5391b2327ac5eb8a0ff3a236719d28286a939ce6ce7484aa4a9e5491635a0

Documento generado en 29/09/2021 03:49:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Oficio N° 121272555 1014-900 236

Tuluá, septiembre 22 de 2021

Doctor

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

Juez Promiscuo Municipal La Unión

jprmpalaunionca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto : Su oficio N° 903 del 16/09/2021; Auto N° 2027 del 9/11/2020 y radicación 202000028500 recibido en esta Dirección Seccional en septiembre 16 de 2021 bajo radicado 903837

Causante: **ARIAS MAYOR CECILIA**

NIT o CC : **29.991.890**

Reciba un cordial saludo.

Con relación al asunto en referencia y recibido en esta Dirección Seccional en septiembre 16 del corriente año, bajo el radicado ya mencionado, muy comedidamente me permito informarle que su solicitud no cumple con los presupuestos del artículo 844 del Estatuto Tributario, cuando establece como monto mínimo para atender solicitudes de sucesiones valores superiores a las SETECIENTAS (700) UVT; cuantía que para el momento se encuentra sobre los VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$25.415.600) razón por la cual procedo a devolver y sin gestionar los documentos aportados.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida, a través del buzón de gestión documental de esta Dirección Seccional 021235_gestiondocumental@dian.gov.co

Atentamente,

**SILVERIO DAZA
CARDENAS**

Firmado digitalmente por
SILVERIO DAZA CARDENAS
Fecha: 2021.09.22 15:50:16 -05'00'

SILVERIO DAZA CÁRDENAS
Gestor III – Ejecutor de Cobro
G.I.T. Cobranzas